

**1253** *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos 317.217 y 317.347, promovidos por don Angel Vasconcellos Santiago.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1990, en los recursos contencioso-administrativos números 317.217 y 317.347, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Vasconcellos Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios para la Administración Pública de fecha 29 de junio de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Vasconcellos Santiago contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de julio y 21 de diciembre de 1987, denegatorias de la autorización de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**1254** *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 556.150, promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Elena Ordóñez Álvarez y 236 más.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 556.150, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Elena Ordóñez Álvarez y 236 más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 26 de junio de 1987, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Elena Ordóñez Álvarez y 236 más, enumerados en el encabezamiento de la presente, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de octubre de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**1255** *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.697, promovido por don Francisco José García López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.697, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco José García López, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García López contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero y 19 de julio de 1988, denegatorias de la autorización solicitada por el recurrente para compatibilizar el desempeño de un puesto como Oficial de Líneas y Redes en UNELCO (INI) con el ejercicio libre de la profesión de electricista en la localidad y horario que en la solicitud se concretan, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declaramos el derecho del recurrente al reconocimiento de la compatibilidad solicitada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**1256** *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.807/1988, promovido por doña Clara Martínez Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña Clara Martínez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 17 de mayo de 1988, sobre reingreso en el Cuerpo Técnico de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Martínez Pérez contra Resolución de 7 de octubre de 1988, dictada por la Dirección General de la Función Pública en virtud de la cual se rechaza el recurso de reposición planteado contra otra Resolución de esa misma Dirección General de fecha 17 de mayo de 1988, en la cual se denegaba a la recurrente el reingreso al Servicio activo en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social. Resoluciones que se declaran ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1257** *REAL DECRETO 16/1991, de 11 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio de la Feria, sito en la calle de la Feria, sin número, en Albacete.*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 23 de agosto de 1983, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edificio de la Feria, sito en la calle de la Feria, sin número, en Albacete.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Cultura.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por acuerdo del 14 de marzo de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º, 2.º y 14.2, de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1991,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio de la Feria, sito en la calle de la Feria, sin número, en Albacete.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Calle de Benavente, desde la confluencia con la carretera de Jaén y la avenida del Arquitecto Julio Carrilero, hasta su encuentro con la carretera de Barrax.

Carretera de Barrax, desde su confluencia con la calle Benavente hasta su intersección con la calle de la Feria y la avenida del Arquitecto Julio Carrilero.

Avenida del Arquitecto Julio Carrilero, desde su confluencia con la carretera de Barrax y calle de la Feria, hasta su intersección con la carretera de Jaén y la calle Benavente.

Art. 3.º La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**1258** *REAL DECRETO 17/1991, de 11 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el santuario de Nuestra Señora de Belén, en Almansa (Albacete).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 7 de marzo de 1983, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del santuario de Belén en Almansa (Albacete).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, a 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Cultura.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 14 de noviembre de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º, 2.º y 14.2, de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1991,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el santuario de Nuestra Señora de Belén, en Almansa (Albacete).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Partiendo de los parámetros exteriores y extremos del santuario y a una distancia de los mismos de 60 metros trazando cuatro líneas afecta todo el espacio comprendido dentro de las mismas excepto el monumento.

Art. 3.º La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**1259** *ORDEN de 4 de enero de 1991 por la que se convocan ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece el sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

La Orden de 12 de marzo de 1990 establece las normas, requisitos y procedimientos para acceder a las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), he tenido a bien disponer:

Primero.-Del presupuesto total del Fondo de Protección a la Cinematografía, fijado en 3.282.215.000 pesetas para 1991, se reserva la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.

Segundo.-El 20 por 100 de dicha cantidad se destina a proyectos que incorporen nuevos realizadores, entendiéndose por tales, quienes no hayan dirigido más de dos largometrajes calificados para su exhibición en salas públicas.

Tercero.-El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria prevista en el artículo 26 de la Orden de 12 de marzo de 1990, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 10 de agosto de 1991.

Cuarto.-Las solicitudes de ayudas serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, en las siguientes fechas:

En la primera quincena de marzo, las solicitudes presentadas con anterioridad al 15 de febrero de 1991.

En la segunda quincena de mayo, las presentadas el 15 de febrero hasta el 10 de abril de 1991.

En la segunda quincena de julio, las presentadas desde el 11 de abril hasta el 10 de junio de 1991.

En la segunda quincena de septiembre, las presentadas desde el 11 de junio hasta el 10 de agosto de 1991.